

# Resolución Directoral

N° 000062 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 26 FEB 2019

**VISTOS**, el informe N° 0000119-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2019; el informe N° 000056-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2019; y los expedientes N° 00006223-2019 y 00007521-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado *'Libido Unplugged'*, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 000006223-2019, el señor Yerko Vladimir Príncipe Bardales, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado '*Libido Unplugged*';

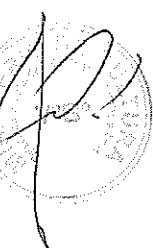
Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 28 de febrero de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 1415 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 000054-2019-DIA-DGIA- VMPCIC/MC, de fecha 19 de febrero de 2019, se trasladó al administrado la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada se observó que el costo de las entradas no cumple con el criterio de Acceso Popular, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, sobre Calificación de Espectáculos Públicos Culturales No Deportivos aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015- VMPCIC/MC";*

Que, a través del Expediente N° 00007521-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, el administrado cumple con subsanar las observaciones realizadas;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la banda peruana de rock alternativo *Libido* y su espectáculo *Unplugged*, un show acústico donde sonarán sus más grandes éxitos, así como nuevas canciones y diversas sorpresas: *"Libido es la banda peruana de rock alternativo más popular en nuestro país, que ha sabido reinventarse a lo largo de su carrera, habiendo así experimentado con distintas influencias para la composición de sus canciones, que van desde la balada pop, pasando por la música andina, hasta el electro dance; todo esto sin dejar de lado la esencia del rock que tanto los caracteriza."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: *"la presentación de una de las bandas más premiadas y consagradas de la escena, tanto a nivel local como internacional. Es creadora de innumerables hits, memorables videos y ganadora de grandes premios. En octubre del 2003 Libido gana en la categoría Mejor Artista Central en los MTV Video Music Awards Latinoamérica 2003."*;





# Resolución Directoral

N° 000062 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 41 (cuarenta y un y 00/100 Soles) como entrada para zona Piso 2 y 3, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 56-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música denominado '*Libido Unplugged*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000119-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música denominado '*Libido Unplugged*', a realizarse el día 28 de febrero de 2019 en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja y contará con un aforo de 283 localidades por función; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música denominado '*Libido Unplugged*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 6223 y 7521-2019.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución al señor Yerko Vladimir Príncipe Bardales, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



### Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Carlos Roldan del Aguila Chavez  
Director General (e)